



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



CJM/CC/04/2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ASISTIDO POR ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y POR LILIA PATRICIA FIERRO JARAMILLO, DIRECTORA DE EDUCACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “H. AYUNTAMIENTO”, Y POR LA OTRA PARTE UVM EDUCACIÓN S.C. CAMPUS TOLUCA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL MISMO, SE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”. REPRESENTADA POR SU RECTOR, MTRO. JUAN JORGE MARIÑO SUCHIL; ASISTIDA DE LA MATRA. ANALINE CALAPÍZ GONZÁLEZ, DIRECTORA DE VINCULACIÓN ACADÉMICA Y EXTENSIÓN; ASIMISMO CUANDO LOS INTERESADOS ACTÚEN CONJUNTAMENTE PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS CUALES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- POR “EL AYUNTAMIENTO”:

I.1. Que es el órgano del Municipio de Metepec, Estado de México , que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con los artículos 115 Fracciones I, II, IV Y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 112, 113, y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

I.2. Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento corresponde a su Presidente Municipal Constitucional, David López Cárdenas, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128 fracciones II, III y V de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de México; 2, 12, 31 fracción XXIV; 48, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 28



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



CJM/CC/04/2017

fracción II de la Ley de Educación del Estado de México; quien acredita su personalidad con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el diez de junio de dos mil quince.

I.3. Que la Validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Alejandro Abad Lara Terrón, según lo dispuesto en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2017; y 3.24 Apartado A, fracción I y 3.34 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo 002/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis.

I.4. Que la Dirección de Educación representada en este acto por su titular, la Lilia Patricia Fierro Jaramillo, quien en lo acredita su personalidad en función al acuerdo 004/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, de fecha de primero de enero del dos mil dieciséis, es la encargada de coadyuvar con las autoridades educativas para promover, difundir y apoyar la educación de los habitantes de Municipio, mediante la implementación de planes y programas dentro del ámbito de su competencia, así como de promover, apoyar y difundir la ejecución de los programas de alfabetización y educación básica para adultos del Municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 fracción V inciso f); 106 fracción XI del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2017.

I.5. Que mediante Acuerdo 006/2016 expedido en Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero del dos mil dieciséis, se autoriza al David López Cárdenas, Presidente Municipal Constitucional de Metepec, Estado de México, la firma de convenios de coordinación o colaboración con autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos y privados, para obras y servicios que no requieran la autorización de la legislatura del Estado, en las materias que permitan optimizar la cobertura y condiciones de la prestación de los servicios y cumplir con los fines de la administración municipal.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



CJM/CC/04/2017

I.6. Que tiene su domicilio legal en, calle José Vicente Villada No. 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

2. Por la “LA UNIVERSIDAD”:

II.1. Que es una Sociedad Civil constituida al amparo de las leyes del País y su representante legal cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, mismas que no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas de manera alguna.

II.2 Que su objeto social es impartir estudios a nivel medio superior, superior y posgrado.

II.3. Que para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el que corresponde a su Campus Toluca ubicado en Av. las Palmas No. 439 Poniente, Col. San Jorge Pueblo Nuevo, Metepec Estado de México.

II. 4. Que tiene como Misión formar personas comprometidas con el desarrollo de su comunidad para mejorarla en lo social, en lo económico y en lo político y que sean competitivas Internacionalmente en su área de conocimiento, asimismo, realizar investigación y extensión relevantes para el desarrollo sostenible del país y llevar a cabo todo acto jurídico para la consecución de sus fines.

3. Las “LAS PARTES” declaran:

De conformidad con los anteriores antecedentes, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostenta, asimismo, conocen el alcance y contenido de este instrumento y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio establece las bases y mecanismos operativos de colaboración entre “LA UNIVERSIDAD” y “EL AYUNTAMIENTO”, respecto de la organización, desarrollo y seguimiento del programa de servicio social y/o prácticas profesionales, que permitan a los estudiantes de “LA UNIVERSIDAD” poner en práctica dentro de las Unidades Administrativas del “EL AYUNTAMIENTO”, los conocimientos adquiridos en las aulas.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



CJM/CC/04/2017

La duración para el servicio social y/o prácticas profesionales será de tres a seis meses como mínimo.

SEGUNDA.- “**EL AYUNTAMIENTO**” Comunicar a “**LA UNIVERSIDAD**” por escrito o por medios electrónicos y en forma oportuna, el número de espacios disponibles, sí como el perfil académico requerido, para ser ocupados por los alumnos para que participen en el programa de servicio social y/o prácticas profesionales.

TERCERA.- “**EL AYUNTAMIENTO**” para la ejecución del presente convenio se compromete a:

1. Desarrollar el curso de inducción a los alumnos que vayan a realizar su servicio social y/o prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
2. Permitir el acceso a las instalaciones a los estudiantes de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar su servicio social y/o prácticas profesionales.
3. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información sobre las mismas a “**LA UNIVERSIDAD**”.
4. Notificar al responsable de “**LA UNIVERSIDAD**” las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de su servicio social y/o prácticas profesionales.
5. Designar un asesor por “**EL AYUNTAMIENTO**” que otorgará apoyo y asesoría al alumno residente en aspectos específicos relacionados con el trabajo propio de la residencia profesional.
6. Enviar una carta de aceptación por cada alumno practicante dirigida al área de servicio social y/o prácticas profesionales de “**LA UNIVERSIDAD**” para informar de las funciones que va a desarrollar el alumno en el tiempo que dure la práctica, que deberá incluir el nombre de la persona de su jefe inmediato o asesor, área de trabajo, tiempo de inicio y terminación de la práctica.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



CJM/CC/04/2017

7. Enviar las constancias y evaluaciones necesarias que acrediten el cumplimiento del servicio social y/o prácticas profesionales con los requerimientos de Reconocimiento y Validez Oficial por parte de las autoridades educativas que les serán informadas previamente por **“LA UNIVERSIDAD”**.

8. A no Asignar a los Alumnos trabajos de alto riesgo, que no correspondan a su nivel académico o que requieran de experiencia laboral formal, así mismo reconoce que **“LA UNIVERSIDAD”** es ajena a cualquier responsabilidad en que incurre el alumno en el cumplimiento de su servicio social y/o prácticas profesionales.

CUARTA.- **“LA UNIVERSIDAD”** se compromete a:

1. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar por el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán el servicio social y/o prácticas profesionales, con la finalidad de cubrir con el número de alumnos requeridos por **“EL AYUNTAMIENTO”**.

2. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.

3. Garantizar que el alumno tenga toda la información y formatos referentes a su programa de servicio social y/o prácticas profesionales.

4. Realizar los trámites correspondientes para que el servicio social y/o prácticas profesionales que se realicen en **“EL AYUNTAMIENTO”** sean consideradas como válidas, por lo que **“EL AYUNTAMIENTO”** no se responsabiliza de ninguna obligación que se desprenda de tal condición, ni ante **“LA UNIVERSIDAD”** ni ante los Alumnos.

5. Instruir a los Alumnos que sean enviados a realizar servicio social y/o prácticas profesionales a efecto que se respeten acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de **“EL AYUNTAMIENTO”** y conservar el orden y la disciplina.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



CJM/CC/04/2017

6. Informar a los Alumnos que **“EL AYUNTAMIENTO”** no tendrá ningún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o cualquier índole con los Alumnos.

7. A que el Alumno cuente con una póliza de seguro de gastos médicos que ampare la asistencia médica del Alumno en caso de accidentes personales, adjunta el presente convenio como anexo “A”, el cual los ampara durante su servicio social y/o prácticas profesionales en los términos y condiciones que la misma señala.

8. A sacar en paz y a salvo para **“EL AYUNTAMIENTO”** de cualquier reclamación hecha por algún tercero derivado de fallecimiento, accidente o cualquier otro siniestro que sufre alguno de los Alumnos.

QUINTA.- Las partes se comprometen a entregarse mutuamente y a observar los reglamentos básicos de trabajo de cada una de las partes para su conocimiento.

SEXTA.- Los derechos de propiedad intelectual, que se deriven de los trabajos e investigaciones realizadas en términos de estas bases de concertación corresponderán nominalmente a **“EL AYUNTAMIENTO”**.

SÉPTIMA.- **“EL AYUNTAMIENTO”** se compromete a asignarle al alumno que realizará su servicio social y/o prácticas profesionales en funciones relacionadas con la licenciatura en la que el alumno se encuentra estudiando, de acuerdo a su nivel académico.

OCTAVA.- Los alumnos de **“LA UNIVERSIDAD”** que realicen su servicio social y/o prácticas profesionales en **“EL AYUNTAMIENTO”**, se comprometerán a guardar oficialmente todo lo referente a secretos industriales y a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de **“EL AYUNTAMIENTO”**, comprometiéndose además acatar el reglamento interior de trabajo de la misma y demás normas que estuviesen establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



CJM/CC/04/2017

NOVENA.- El presente Convenio incluye todos los compromisos de las partes y deja sin efecto cualquier otra negociación previa, compromiso y convenios por escrito o verbales relativos al objeto del presente instrumento. Ninguna renuncia, alteración o modificación de cualquiera de las previsiones de este acuerdo de voluntades será obligatoria, a menos de que esté incluida en una adición a este instrumento, firmado por las personas debidamente autorizadas como representante de **“EL AYUNTAMIENTO”**, y de **“LA UNIVERSIDAD”**.

DÉCIMA.- **“EL AYUNTAMIENTO”**, otorga autorización a **LA UNIVERSIDAD** para utilizar y reproducir el nombre comercial, las marcas y logotipos propiedad de **“EL AYUNTAMIENTO”**, con la única finalidad de proporcionar el presente convenio entre los Alumnos de **“LA UNIVERSIDAD”**. La presente autorización se entiende otorgada a **“LA UNIVERSIDAD”** de forma no exclusiva, intransmisible y revocable en cualquier momento por **“EL AYUNTAMIENTO”**

DÉCIMO PRIMERA.- Las partes acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún caso podrán considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al estudiante de que se trate, sacar en paz y a salvo en todo momento a la otra en caso de conflictos laborales provocados por el personal de la primera.

Así mismo **“LA UNIVERSIDAD”** y **“EL AYUNTAMIENTO”**, reconocen y aceptan que son contratantes independientes en todo sentido y cada uno es responsable de su trabajo y la manera de cómo este se lleva a cabo. Cualquiera de ellos es libre para llevar a cabo la contratación de servicios similares con terceros mientras este convenio este en vigor. Por lo que bajo ningún concepto **“LA UNIVERSIDAD”** sus empleados, directivos, socios y estudiantes serán considerados empleados o agentes de **“EL AYUNTAMIENTO”**, y por tanto, no tendrá derecho a participar en ninguna prestación que la empresa otorgue a sus empleados o agentes.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



CJM/CC/04/2017

Así mismo y por lo anteriormente manifestado, las partes están de acuerdo en que debido a la naturaleza del presente acuerdo, bajo ninguna circunstancia se entenderá que existe relación laboral, ni subordinación ni pago de salario entre **“EL AYUNTAMIENTO”**, y los alumnos que participen en los proyectos de servicio social y/o prácticas profesionales, toda vez que su participación es parte integral de su plan de estudios de la carrera a la que se ha inscrito a **“LA UNIVERSIDAD”**, que se compromete y obliga a solucionar cualquier conflicto o situación que se pudiera presentar con motivo de la interpretación o aplicación derivada directamente del presente acuerdo con respecto a los estudiantes que ingresen a **“EL AYUNTAMIENTO”** para participar en el servicio social y/o prácticas profesionales.

DÉCIMO SEGUNDA.- De conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares de la Legislación Mexicana (Ley de Datos), en caso de que se transmita entre las partes, datos personales o datos personales sensibles: datos que afecten a la esfera más íntima de una persona y que deben derivar en una discriminación como el origen racial o étnico, el estado de salud, la información genética, las creencias religiosas, filosóficas y morales, la afiliación sindical, las opiniones políticas y las preferencias sexuales, (los datos personales), ambas partes se obligan a:

- Respetar los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, proporcionalidad y, responsabilidad.
- Mantener absoluta confidencialidad y a no divulgar de forma alguna o por ningún medio a terceras personas, así como a no hacer uso de los Datos Personales para un fin distinto a aquel para que fueron transmitidos, sin la previa autorización por escrito de **“LA UNIVERSIDAD”**, y/o, en caso, del o los titulares.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



CJM/CC/04/2017

- Respetar los términos y condiciones del Aviso de privacidad de “**LA UNIVERSIDAD**”, y el consentimiento del titular de los Datos Personales que “**LA UNIVERSIDAD**”, pondrá a disposición de “**EL AYUNTAMIENTO**”.
- Contar con los mecanismos y procedimientos necesarios para proteger los datos personales de conformidad con los niveles que requiere la ley de Datos y las demás disposiciones derivadas de esta.
- Cada una de “**LAS PARTES**”, deberá informar de la manera más oportuna a la otra parte, en caso de que ocurra una vulneración de seguridad o tener información que podría suceder.

De igual forma “**LAS PARTES**”, manifiestan que conocen el aviso de privacidad mismo que se obliga a cumplir y respetar en todos sus términos.

El aviso de Privacidad de “**LA UNIVERSIDAD**”, puede acceder a través de: <http://www.universidaduvm/aviso-de-privacidad/>

DÉCIMO TERCERA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2018, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado entre las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMO CUARTA.- Este convenio se encuentra celebrado de acuerdo con el espíritu manifestado en sus cláusulas a la buena fe. Las partes pactan y convienen que cualquier controversia, disputa, diferencia o reclamación ente ellas, derivan de o en relación de este Convenio, su interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento, será resuelto y decidido por los tribunales competentes en la ciudad de Toluca con residencia en Metepec.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



CJM/CC/04/2017

Renunciando expresamente a cualquier otro beneficio que pudiera derivarse de fuero, nacionalidad, domicilio o vecindad, o por cualquier otra causa generadora de competencia.

Enteradas "LAS PARTES", del contenido y alcance de este instrumento, lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad Típica de Metepec, a los 28 días del mes de febrero del año 2017.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "LA UNIVERSIDAD"

DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
PRESIDENTTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE METEPEC

MTRO. JUAN JORGE MARIÑO SUCHIL
RECTOR UVM EDUCACIÓN S.C.
CAMPUS TOLUCA

ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRA. ANALINE CALÁPIZ GONZALEZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN
ACADÉMICA

LILIA PATRICIA FIERRO JARAMILLO
DIRECTORA DE EDUCACIÓN